

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>1 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                  |

La empresa **UNION DE DROGUISTAS S.A.S.S UNIDROGAS S.A.S.**, identificada con Nit No. 890.208.788-9 y domiciliada en el Km 3 Zona Franca Anillo Vial Lote F4- F6 de la Municipalidad de Floridablanca- Santander. Con número de teléfonos 6076330304 o 6076424252 ext 131 y/o E-mails para efecto de notificaciones judiciales: [notificacionlegal@unidrogas.net.co/](mailto:notificacionlegal@unidrogas.net.co) para realizar consultas y/o reclamos con el tratamiento de datos y de la información: [ofcumplimiento@unidrogas.com](mailto:ofcumplimiento@unidrogas.com); en adelante UNIDROGAS S.A.S., en relación con sus grupos de interés adopta e implementa la siguiente política y/o Norma sobre Protección de Datos Personales, en cumplimiento la Constitución Política, artículo 15, a la Ley 1266 de 2008, Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012, Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010, Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013 y en consonancia con la Sentencia C – 1011 de 2008 y Sentencia C - 748 del 2011 de la Corte Constitucional.

Los datos personales en custodia de UNIDROGAS S.A.S., en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales y de la información según el caso, serán tratados cumpliendo los principios y regulaciones previstas en las leyes colombianas y en las buenas prácticas aplicables al régimen de protección de datos personales que de manera particular se adoptan a través de la presente norma.

En la presente norma se detallada y se precisan las directrices sobre la protección de datos y de información. Por lo anterior, es fundamental la socialización y capacitación del personal en general y especialmente a aquellos que tratan datos personales, es decir, a quienes los recolectan, custodian y en general a todos los que tengan acceso a los datos que conserva la empresa.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>2 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                  |

Esta es la política Empresarial que forma parte de los instrumentos normativos que el área responsable del tratamiento de información personal debe conservar y gestionar como parte de su línea base de cumplimiento en la materia.

## Contenido

|                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------|----|
| ARTÍCULO 1. DEFINICIONES. ....                                          | 6  |
| ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO .....                                       | 6  |
| ARTICULO 3. OBJETO. ....                                                | 6  |
| ARTICULO 4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA .....                             | 8  |
| ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ....                                  | 9  |
| ARTÍCULO 6. DESTINATARIOS. ....                                         | 9  |
| ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS.....                                            | 10 |
| 7.1 Tratamiento. ....                                                   | 10 |
| 7.2 Divulgación y Capacitación.....                                     | 11 |
| 7.3 Organización interna y Gestión de riesgos.....                      | 11 |
| ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. . | 11 |
| 8.1. Consentimiento informado o principio de libertad. ....             | 12 |
| 8.2. Legalidad. ....                                                    | 13 |
| 8.3. Finalidad del dato. ....                                           | 13 |
| 8.4. Calidad o veracidad del dato. ....                                 | 14 |
| 8.5. Transparencia.....                                                 | 14 |
| 8.6. Pertinencia del dato. ....                                         | 14 |
| 8.7. Acceso y circulación restringida.....                              | 15 |
| 8.8. Temporalidad del dato. ....                                        | 15 |
| 8.9. Seguridad del dato. ....                                           | 16 |
| 8.10. Confidencialidad.....                                             | 16 |
| 8.11. Deber de información.....                                         | 17 |
| 8.12. Protección especial de datos sensibles.....                       | 17 |

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>3 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                  |

|                                                                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 8.13. Disociación del Dato. ....                                                                                                                                | 17 |
| 8.14. Responsabilidad Demostrada. ....                                                                                                                          | 18 |
| 8.15. Libertad.....                                                                                                                                             | 18 |
| ARTICULO 9. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS.....                                                                                                                 | 18 |
| 9.1 Datos Personales Sensibles.....                                                                                                                             | 18 |
| 9.2 Tratamiento de Datos Personales Sensibles.....                                                                                                              | 19 |
| 9.3 Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes.....                                                                                                        | 20 |
| ARTICULO 10. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DE BASES DE DATOS .....                                                                                             | 20 |
| 10.1 Base de Datos de Proveedores.....                                                                                                                          | 21 |
| 10.2 Bases de Clientes Mayoristas. ....                                                                                                                         | 21 |
| 9.3 Bases de datos Clientes Puntos de Venta. ....                                                                                                               | 21 |
| 9.4 Bases de datos Trabajadores y de accionistas. ....                                                                                                          | 22 |
| ARTICULO 11. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LOS TITULARES.....                                                                                                     | 22 |
| ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.....                                                                                                        | 23 |
| 12.1. Derecho de Acceso. ....                                                                                                                                   | 24 |
| 12.2. Derecho de actualización.....                                                                                                                             | 24 |
| 12.3. Derecho de rectificación.....                                                                                                                             | 24 |
| 12.4. Derecho de cancelación. ....                                                                                                                              | 25 |
| 12.5. Derecho a la revocatoria del consentimiento. ....                                                                                                         | 25 |
| 12.6. Derecho de oposición. ....                                                                                                                                | 25 |
| 12.7. Derecho a presentar quejas y reclamos o a ejercer acciones.....                                                                                           | 25 |
| 12.8. Derecho a otorgar autorización para el tratamiento de datos.....                                                                                          | 26 |
| ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS TITULARES, RESPONSABLES Y ENCARGADOS.....                                                                                           | 27 |
| 13.1. Deberes del Titular del Dato Personal.....                                                                                                                | 27 |
| 13.2. DEBERES DE UNIDROGAS S.A.S. COMO RESPONSABLE. ....                                                                                                        | 27 |
| 13.3. Deberes de los Encargados del tratamiento de datos personales.....                                                                                        | 29 |
| 13.4. Deberes comunes de responsables y Encargados del tratamiento.....                                                                                         | 31 |
| ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION. .... | 33 |

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>4 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                  |

|                                                                                                                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ARTÍCULO 15. REGISTRO CENTRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES. ....                                                                                                                          | 36 |
| ARTICULO 16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. ....                                                                                                                                        | 38 |
| 16.1. Datos personales relacionados con la gestión del recurso humano. ....                                                                                                               | 39 |
| 16.2. Tratamiento de datos personales de proveedores. ....                                                                                                                                | 42 |
| 16.3. Tratamiento de datos personales en procesos de contratación. ....                                                                                                                   | 43 |
| 16.4. Tratamiento de datos personales de clientes y/o consumidores de productos .....                                                                                                     | 44 |
| 16.5. Tratamiento de datos personales de Médicos .....                                                                                                                                    | 45 |
| 16.6. Tratamiento de datos de pacientes con eventos adversos .....                                                                                                                        | 46 |
| 16.7. Tratamiento de datos personales de Socios y directivos. ....                                                                                                                        | 46 |
| 16.8. Tratamiento de datos personales de la comunidad en general. ....                                                                                                                    | 47 |
| ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES. ....                                                                                                                                                          | 48 |
| ARTÍCULO 18. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE UNIDROGAS S.A.S. ....                                                                                               | 50 |
| 18.1 LOS RESPONSABLES. ....                                                                                                                                                               | 50 |
| 18.1.3 Los responsables de la atención de peticiones, consultas y reclamos del titular de la información. ....                                                                            | 56 |
| ARTÍCULO 19. EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS. ....                                                                                                                                 | 56 |
| ARTICULO 20. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS. ....                                                                                                                                   | 57 |
| ARTICULO 21. TRANSMISION INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. ....                                                                                                                          | 59 |
| ARTICULO 22. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES. ....                                                                                      | 60 |
| ARTÍCULO 23. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL. ....                                                                                                                                         | 60 |
| ARTÍCULO 24. MEDIDAS DE SEGURIDAD. ....                                                                                                                                                   | 61 |
| ARTICULO 25. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES. ....                                                                                                                                             | 61 |
| ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR INFORMACIÓN Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN. .... | 63 |
| i. PARA CONSULTAS. ....                                                                                                                                                                   | 63 |
| ii. PARA RECLAMOS .....                                                                                                                                                                   | 64 |
| ARTÍCULO 27. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES. ....                                                                                                                              | 66 |

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>5 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                  |

|                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------|----|
| ARTÍCULO 28. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA.....     | 66 |
| ARTICULO 29. VIGENCIA DE LA POLITICA Y DE LAS BASES DE DATOS. .... | 67 |

## CONSIDERANDO

1. Que la Seguridad de la Información constituye un deber respecto del cual UNIDROGAS S.A.S. tiene un compromiso irrestricto, máxime frente al cumplimiento de las disposiciones legales, acogiendo para los efectos también buenas prácticas en la materia.
2. Que UNIDROGAS S.A.S. adoptó por conducto de la Junta Directiva de la compañía el 01 de junio de 2017 mediante acta No. 237, una Política general de Privacidad para dar cumplimiento a las disposiciones legales, la cual debe ser desarrollada a partir de normas, procedimientos e instructivos y otras políticas que la complementen.
3. Que UNIDROGAS S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y su marco reglamentario, que regula la recolección y tratamiento de los datos de carácter personal y establece las garantías legales que deben cumplir todas las personas en Colombia para el debido tratamiento de tal información, expide la siguiente Norma que contiene el marco normativo y el procedimiento que desarrolla el tratamiento de datos personales dentro de la organización.
4. Que en cumplimiento de los derechos contenidos en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1581 de 2012 y Ley 1273 de 2009, corresponde tanto a los órganos directivos de UNIDROGAS S.A.S. así como a sus empleados y terceros contratistas observar, acatar y cumplir las órdenes e

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>6 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                  |

instrucciones que de modo particular imparta UNIDROGAS S.A.S. respecto de los datos de carácter personal, cuya divulgación o indebido uso pueda generar un perjuicio a los titulares de la misma.

5. Que, para dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas, se expide la Norma que se consigna a continuación.

## **ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.**

Hace parte de la presente Norma el Glosario que se anexa como parte integral de la misma, en el cual se definen los términos requeridos para entender y comprender los conceptos relacionados con Intimidad, Protección de Datos y Habeas Data.

## **ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política, artículo 15.
- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012
- Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010,
- Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013
- Sentencia C – 1011 de 2008
- Sentencia C - 748 del 2011 de la Corte Constitucional.

## **ARTICULO 3. OBJETO.**

Mediante la presente Norma se adoptan y establecen las reglas aplicables al tratamiento de datos de carácter personal recolectados, tratados y/o almacenados por UNIDROGAS S.A.S. de sus grupos de interés en ejecución de su objeto mercantil, esto es, el distribución y suministro de medicamentos, productos de consumo masivo, por la adquisición, distribución, comercialización y

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>7 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                  |

dispensación de toda clase de productos farmacéuticos, para consumo humano o animal, cosméticos, medicamentos, perfumería, en general y demás productos quirúrgicos al mayor y al detal, a través de sus establecimientos de comercio denominados DROGUERÍA ALEMANA, DROGUERIA COOFARMA, DROGUERIA INGLESA, DROGUERIA MEDICATEL, DROGUERIA LA BOTICA, FARMACIA Y DROGUERIA MONSERRATE, DROGUERIA HOSPITALARIA ESPECIALIZADA, DROGUERIA CARACAS, DROGUERIA SAN JUAN, DROGUERIA ATENAS, DROGUERIA LA 25, DROGUERIA LA SEXTA, DROGUERIA BOY FAMILIAR, DROGUERIA FARMASOCIAL, DROGAS LA BOTICA, DROGUERIA DISPENSARIO, DROGUERIA ANDINA, UNIDROGAS UNIDROMAYOR, UNIDROGAS DEL CARIBE, UNIDROGAS DEL NORTE, UNIDROGAS DE LA SABANA, bien sea a través de canales físicos y/o electrónicos. Para tal efecto distribuye y comercializa tales productos a través de sus propias marcas como DROGUERIA ALEMANA, DROGUERIA COOFARMA, DROGUERIA INGLESA, MEDICATEL FARMA Y UNIDROGAS S.A.S. y a través de marcas en concesión que llegare tener; todas ellas registradas actualmente y/o establecimientos de comercio en varias ciudades del país, sin perjuicio de las que llegare a ser titular.

Asimismo, se prevé la presente política para la Protección de tratamiento de datos de carácter personal recolectados digitalmente, tratados y/o almacenados por UNIDROGAS S.A.S., por los siguientes medios:

- <http://www.unidrogas.com/>
- <https://www.puntossaludables.com/>
- <http://www.drogaslabotica.com.co/>
- <http://www.drogueriainglesa.com/>
- <http://www.drogueriasalemana.com/>

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>8 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                  |

➤ <https://www.tudrogueriavirtual.com/>

Las reglas contenidas en esta Norma se expiden en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1581 de 2012, en cuanto a la garantía de la intimidad de las personas, ejercicio del habeas data y protección de datos personales, en concordancia con el derecho a la información, de manera que se regulen proporcionalmente estos derechos en UNIDROGAS S.A.S. y se pueda prevenir la vulneración de los mismos.

Por lo anterior, la presente política pretende regular la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales en UNION DE DROGUISTAS S.A.S. UNIDROGAS S.A.S. brindando herramientas que garanticen la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información. Las reglas adoptadas en esta Norma por UNIDROGAS S.A.S. se adecúan a las buenas prácticas en materia de protección de datos personales.

#### **ARTICULO 4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA**

UNIDROGAS S.A.S. incorpora en todas sus actuaciones el respeto por la protección de datos personales. En consecuencia, solicitará desde el ingreso del dato, autorización para el uso de la información que reciba para las finalidades propias de su objeto misional.

UNIDROGAS S.A.S. respeta los principios establecidos en la ley y atenderá en sus actuaciones y manejo de información de datos personales las finalidades que se deriven de la recolección de los mismos.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>9 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                  |

UNIDROGAS S.A.S. implementará las estrategias y acciones necesarias para dar efectividad al derecho consagrado en la ley estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa que la complemente, modifique o derogue.

UNIDROGAS S.A.S. Dará a conocer a todos sus usuarios los derechos que se derivan de la protección de datos personales.

## **ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las disposiciones contenidas en esta Norma se aplicarán y someterán al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano, o cuando el responsable y/o encargado se encuentre ubicado fuera del territorio colombiano, en virtud de tratados internacionales, relaciones contractuales, entre otros.

Los principios y disposiciones contenidos en esta Norma, se aplicarán a cualquier base de datos personal que se encuentre en custodia de UNIDROGAS S.A.S. bien sea en calidad de responsable y/o como Encargado del tratamiento.

Todos los procesos organizacionales de UNIDROGAS S.A.S. que involucren el tratamiento de datos de carácter personal, deberán someterse a lo dispuesto en esta Norma e implementarla en dichos procesos.

## **ARTÍCULO 6. DESTINATARIOS.**

La presente Norma se aplicará y por ende obligará a las siguientes personas:

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>10 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

6.1. Junta de socios

6.2. Representantes legales

6.3. Personal interno (colaboradores – trabajadores en misión – aprendices) de UNIDROGAS S.A.S., especialmente aquel que custodie y/o trate bases de datos de carácter personal.

6.4. Contratistas, proveedores, comercializadores y toda persona natural o jurídica, que, en calidad de encargados, presten sus servicios a UNIDROGAS S.A.S. bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se efectúe cualquier tratamiento de datos de carácter personal. Esta previsión deberá incluirse en todos los contratos.

6.5. Aquellas otras personas con las cuales exista una relación de orden estatutario, contractual, legal, entre otras.

6.6. Personas públicas y privadas en condición de responsables y/o usuarios de los datos personales.

6.7. Las demás personas que establezca la ley.

## **ARTÍCULO 7. ESTRATEGIAS**

### **7.1 Tratamiento.**

Para el adecuado tratamiento y protección de los datos personales, UNIDROGAS S.A.S. trabaja tres perspectivas básicas que tienen como fin desarrollar políticas particulares de tratamiento de datos de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y demás normativa que la complemente, modifique o derogue, estas perspectivas son:

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>11 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

- Perspectiva Jurídica
- Perspectiva Tecnológica
- Perspectiva Organizacional

## **7.2 Divulgación y Capacitación.**

UNIDROGAS S.A.S. definirá los procesos de divulgación y capacitación del contenido de esta Política a través de un Comité de Seguridad de la Información.

## **7.3 Organización interna y Gestión de riesgos.**

UNIDROGAS S.A.S. definirá cualquier acción relativa a la protección de datos personales en su Comité de Seguridad de la Información. Al interior de dicho Comité se ha definido el rol de Oficial de Protección de Datos Personales, rol que estará dentro de las atribuciones funcionales del actual Oficial de Seguridad de la Información.

## **ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

La protección de datos de carácter personal en UNIDROGAS S.A.S. estará sometida a los siguientes principios o garantías mínimas consagradas en la ley con base en las cuales se determinarán los procesos internos relacionados con el tratamiento de datos personales; tales principios se interpretarán de manera armónica, integral y sistemática para resolver los conflictos que se susciten en esta materia; son principios

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>12 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

aplicables a este régimen los consagrados en la ley colombiana, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia y en las prácticas internacionales aplicables, entre ellos:

### **8.1. Consentimiento informado o principio de libertad.**

El tratamiento de datos personales al interior de UNIDROGAS S.A.S. tendrá en cuenta la obtención del consentimiento previo, expreso e informado del titular cuando ello aplique y sea necesario. Los datos personales no podrán ser obtenidos, tratados o divulgados sin autorización del titular, salvo mandato legal, o mandato judicial que supla el consentimiento del titular, o éste se otorgue en el ámbito de una relación contractual entre UNIDROGAS S.A.S. y el titular del dato.

Tratándose del tratamiento de datos sensibles (salud, biométricos) y especialmente protegidos (menores de edad), UNIDROGAS S.A.S. adoptará las directrices que sean necesarias para otorgar a estos datos los mayores niveles de seguridad y asegurarse de un tratamiento restrictivo de los mismos.

El consentimiento podrá ser expresado por el titular del dato personal o su representante en forma escrita, oral siempre que se conserve prueba de este o mediante conductas inequívocas, es decir, a través de acciones que permitan razonablemente entender que ha otorgado el consentimiento para tratar su información personal.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>13 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

UNIDROGAS S.A.S. implementará en todos sus procesos de recolección de datos la previsión de obtener el consentimiento previo y expreso del titular, representante legal o interesado al momento de informar sobre la finalidad del tratamiento.

## **8.2. Legalidad.**

El tratamiento de datos personales en Colombia es una actividad reglada y prevista en la ley. Por ende, los procesos empresariales de UNIDROGAS S.A.S. y destinatarios de la Ley 1581 de 2012 deben sujetarse a lo dispuesto en ella. En UNIDROGAS S.A.S. no se tratarán datos con fines ilícitos o contrarios al orden público.

## **8.3. Finalidad del dato.**

El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima, acorde con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada de manera concreta, precisa y previa al titular para que este exprese su consentimiento, bien sea en el ámbito del contrato o bien sea en los instrumentos normativos que adopte la empresa para tal efecto. Para las excepciones previstas en la ley a efectos de datos personales que no requieren el consentimiento previamente enunciado por existir autorización legal, se debe de igual manera informar al titular del dato la finalidad legítima del tratamiento del dato personal.

La principal finalidad de tratamiento de datos personales al interior de UNIDROGAS S.A.S. tiene como objetivo cumplir con su objeto social y mercantil principal, entre otros, dispensación, la adquisición, comercialización y/o distribución de productos

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>14 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

del sector farmacéutico, dispositivos médicos, productos cosméticos y de consumo popular, principalmente, a través de establecimientos propios y/o a través de concesión; establecimientos ubicados en varias ciudades del país. Así mismo se suministran a pacientes de entidades clientes o aliados, así como las actividades relacionadas con los fines aquí descritos. También se comercializan productos a terceros clientes, bien a contado o a crédito.

#### **8.4. Calidad o veracidad del dato.**

Los datos de carácter personal recolectados por UNIDROGAS S.A.S. deben ser veraces, completos, exactos, comprobables, comprensibles y mantenerse actualizados. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, fraccionados, incompletos o que induzcan a error, salvo lo relacionado con los procesos de anonimización y/o disociación de los datos personales para fines de investigación científica y actividades complementarias o conexas.

#### **8.5. Transparencia.**

En el tratamiento de datos personales se garantizará el derecho del titular a obtener y conocer del responsable y/o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen. Para tal efecto se podrá ejercer el Habeas Data y hacer las solicitudes pertinentes acorde con los procedimientos establecidos para el efecto.

#### **8.6. Pertinencia del dato.**

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>15 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

Los datos personales que recolecte UNIDROGAS S.A.S. deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos, teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento de los mismos. Se prohíbe la recolección de datos personales desproporcionados en relación con la finalidad para la cual se obtienen.

### **8.7. Acceso y circulación restringida.**

Los datos personales que recolecte o trate UNIDROGAS S.A.S. serán usados por ella solo en el ámbito de la finalidad expresada previamente al titular del dato, así como en el ámbito de la autorización concedida por el mismo o que derive de las relaciones comerciales que establece UNIDROGAS S.A.S. en ejercicio de su actividad mercantil o de la finalidad prevista en la ley, por tanto, no podrán ser accedidos, transferidos, cedidos ni comunicados a terceros.

De manera excepcional los datos personales bajo custodia de UNIDROGAS S.A.S. podrán ser entregados a terceros en calidad de encargados de tratamiento o bien en calidad de usuarios de la información, dentro de los límites de lo informado y/o autorizado por el titular del dato. Cuando los datos personales bajo custodia de UNIDROGAS S.A.S. estén disponibles en Internet o en cualquier otro medio de divulgación masiva, se procurarán medidas de acceso técnicamente controlable y seguro, con el fin de brindar seguridad a la información y un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a lo dispuesto en la ley.

### **8.8. Temporalidad del dato.**

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>16 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

Agotada la finalidad para la cual fue, recolectado y/o tratado el dato personal, UNIDROGAS S.A.S. deberá cesar en su uso y por ende adoptará las medidas de seguridad pertinentes a tal fin, según la normatividad aplicable al dato personal. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de ley que exijan conservar la información personal tratada.

### **8.9. Seguridad del dato.**

UNIDROGAS S.A.S., en calidad de responsable o encargada del tratamiento de datos personales, según el caso, adoptará las medidas de seguridad físicas, tecnológicas y/o administrativas que sean necesarias para garantizar los atributos de integridad, autenticidad y confiabilidad de los datos personales.

Así mismo UNIDROGAS S.A.S., conforme la clasificación de los datos personales, implementará las medidas de seguridad de nivel alto, medio o bajo, aplicables según el caso, con el fin de evitar la adulteración, pérdida, fuga, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Para estos efectos se tendrán en cuenta las directrices comunicadas por la Superintendencia de Industria y Comercio o la autoridad que haga sus veces.

### **8.10. Confidencialidad.**

UNIDROGAS S.A.S. y todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos de carácter personal, tienen la obligación legal de guardar y mantener la reserva de tales datos que no sean de naturaleza pública, entendidos como aquellos que tienen vocación pública; obligación que subsiste aún finalizada la relación laboral

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>17 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

o contractual. UNIDROGAS S.A.S. implementará, en sus relaciones contractuales, cláusulas de protección de datos en este sentido.

#### **8.11. Deber de información.**

UNIDROGAS S.A.S. informará, a los titulares de los datos personales, así como a los responsables y encargados del tratamiento, del régimen de protección de datos adoptado por ella, así como la finalidad y demás principios que regulan el tratamiento de estos datos. Informará además sobre la existencia de las bases de datos de carácter personal que custodie, los derechos y el ejercicio del habeas data por parte de los titulares, procediendo al registro que exige la ley en los términos del artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y las normas que lo reglamenten.

#### **8.12. Protección especial de datos sensibles.**

UNIDROGAS S.A.S. sólo recolectará datos personales de carácter sensible cuando ello sea necesario y pertinente para el desarrollo de su actividad empresarial. En cada caso deberá obtener autorización expresa del titular, o bien verificar que su tratamiento se origine y legitime en el marco de una relación contractual y/o negocial, o bien provenga de autorización legal.

#### **8.13. Disociación del Dato.**

UNIDROGAS S.A.S. en desarrollo de procesos de investigación, desarrollo e innovación, o bien en cumplimiento de deberes de entrega de información de carácter personal a terceros, aplicará procedimientos de disociación o anonimización con el fin de impedir que tales datos pueden asociarse a una persona identificada o identificable.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>18 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

#### **8.14. Responsabilidad Demostrada.**

UNIDROGAS S.A.S. como responsable del tratamiento de datos personales, respecto de cada operación de tratamiento de datos, debe demostrar ante las autoridades que ha adoptado e implementado las medidas apropiadas y efectivas para cumplir con el régimen de protección de datos, considerando su tamaño empresarial, naturaleza jurídica, tipos de tratamientos y riesgos potenciales respecto de la información tratada.

#### **8.15. Libertad.**

El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

### **ARTICULO 9. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS**

#### **9.1 Datos Personales Sensibles**

Los datos sensibles son aquellos datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>19 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Por regla General, UNIDROGAS S.A.S. restringirá el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso sobre la finalidad de su tratamiento.

## 9.2 Tratamiento de Datos Personales Sensibles

En UNIDROGAS S.A.S., el acceso a este tipo de información es restringido y únicamente será conocido por un grupo autorizado de funcionarios. Así las cosas, para hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como tales se requiere que:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley, no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, o dentro del marco de procesos de mejoramiento, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>20 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

### 9.3 Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes

Los menores de edad son Titulares de sus datos personales y por lo tanto portadores de los derechos correspondientes. De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y en concordancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado. Conforme lo señalado en la Sentencia C-748 de 2011, las opiniones de los menores deben ser tenidas en cuenta al momento de realizar algún tratamiento de sus datos.

UNIDROGAS S.A.S. se compromete entonces, en el tratamiento de los datos personales, a respetar los derechos prevalentes de los menores. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

## ARTICULO 10. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DE BASES DE DATOS

Las bases de datos que administre y/o custodie UNIDROGAS S.A.S., contendrán la siguiente información de los titulares de la información:

- a. Nombres
- b. Apellidos
- c. Número de Identificación (C.C./C.E/ PASAPORTE/NIT)
- d. Sexo
- e. E-mail
- f. Teléfono

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>21 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

g. Fecha de Nacimiento

h. Dirección

i. Ciudad/ Domicilio

Las bases de datos o ficheros electrónicos con información confidencial la cual trata el modelo de negocio de UNIDROGAS S.A.S., es el caso de datos financieros, bases de datos del personal, bases de datos con información sensible sobre directivos, proveedores etc. En consecuencia de lo anterior, las Bases de Datos se clasificarán de la siguiente manera:

### **10.1 Base de Datos de Proveedores.**

En la que se encontraran todos aquellos titulares que se dedican a proveer o abastecer de sus productos y/o servicios a UNIDROGAS S.A.S.

### **10.2 Bases de Clientes Mayoristas.**

En la que se encontraran aquellas personas que compran en volúmenes o grandes cantidades, es decir, que a cambio de un pago dinerario reciben productos y/o servicios de UNIDROGAS S.A.S. mediante sus depósitos y/o bodegas, con ocasión a su objeto social.

### **9.3 Bases de datos Clientes Puntos de Venta.**

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>22 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

En la que se encontraran aquellas personas que a cambio de un pago reciben productos y/o servicios de las diferentes cadenas de Droguerías pertenecientes y/o aliadas a UNIDROGAS S.A.S., con ocasión al desarrollo de su objeto social.

#### **9.4 Bases de datos Trabajadores y de accionistas.**

En la que se encontraran aquellas personas que prestan sus servicios como trabajadores, que desempeñan un cargo o trabajo en UNIDROGAS S.A.S. y/o en sus cadenas de DROGUERIAS; y que a cambio de ello reciben un sueldo o salario.

También formarán parte de esta lista los contratistas que se vinculen bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales para desarrollar alguna labor.

Adicionalmente también se incluirán en esta lista los accionistas, que tenga la empresa y los miembros de junta directiva.

### **ARTICULO 11. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LOS TITULARES**

Los Titulares de los datos personales tienen los siguientes derechos:

- Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a UNIDROGAS S.A.S. en su condición de responsable del tratamiento.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>23 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

- Por cualquier medio válido, solicitar prueba de la existencia de la autorización otorgada a UNIDROGAS S.A.S., salvo los casos en los que la Ley exceptúa la autorización.
- Recibir información por parte de UNIDROGAS S.A.S., previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Acudir ante las autoridades legalmente constituidas, en especial ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, previo trámite de consulta o requerimiento ante el responsable del tratamiento.
- Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales vigentes.
- Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

## **ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.**

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en bases de datos que reposen en los sistemas de información de UNIDROGAS S.A.S. tienen los derechos descritos en este acápite en cumplimiento de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y la ley.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>24 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

El ejercicio de estos derechos será gratuito e ilimitado por parte del titular del dato personal, sin perjuicio de disposiciones legales que regulen el ejercicio de los mismos.

El ejercicio del Habeas Data, expresado en los siguientes derechos constituye una potestad personalísima y corresponderán al titular del dato de manera primigenia, salvo las excepciones de ley.

### **12.1. Derecho de Acceso.**

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de obtener toda la información respecto de sus propios datos personales, sean parciales o completos, del tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del tratamiento, la ubicación de las bases de datos que contienen sus datos personales y sobre las comunicaciones y/o cesiones efectuadas respecto de ellos, sean estas autorizadas o no.

### **12.2. Derecho de actualización.**

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de actualizar sus datos personales cuando estos hayan tenido alguna variación.

### **12.3. Derecho de rectificación.**

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de modificar los datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>25 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

#### **12.4. Derecho de cancelación.**

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando sean excesivos, no pertinentes o el tratamiento sea contrario a la normatividad vigente, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o contractualmente pactados en contrario.

#### **12.5. Derecho a la revocatoria del consentimiento.**

El titular de los datos personales tiene el derecho de revocar el consentimiento o la autorización que habilita a UNIDROGAS S.A.S. para un tratamiento con determinada finalidad, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley o que contractualmente no permita hacerlo.

#### **12.6. Derecho de oposición.**

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de oponerse al tratamiento de sus datos personales, salvo los casos en que tal derecho no proceda por disposición legal o por vulnerar intereses generales superiores al interés particular. El área responsable de UNIDROGAS S.A.S., con base en los legítimos derechos que argumente el titular del dato personal, tomará la decisión pertinente.

#### **12.7. Derecho a presentar quejas y reclamos o a ejercer acciones.**

El titular del dato personal tiene derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que fuera competente, quejas y reclamos, así como las acciones que resultaren pertinentes, para la protección de sus datos.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>26 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

Previo a ello podrá haber agotado el ejercicio de su derecho frente a UNIDROGAS S.A.S. conforme lo dispone la ley 1581 de 2012.

No obstante, la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad competente en materia de Protección de Datos Personales, podrá iniciar investigaciones de oficio o con ocasión de quejas presentadas por el titular del dato personal.

## **12.8. Derecho a otorgar autorización para el tratamiento de datos.**

En desarrollo del principio del consentimiento informado, el titular del dato tiene derecho a otorgar su autorización, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, para tratar sus datos personales en UNIDROGAS S.A.S.

De manera excepcional, esta autorización no será requerida en los siguientes casos:

12.8.1. Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, o por orden judicial.

12.8.2. Cuando se trate de datos personales relacionados con el registro civil de las personas.

12.8.3. En casos de emergencia médica o sanitaria.

12.8.4. Cuando sea un tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. En lo posible UNIDROGAS S.A.S. adoptará como buena práctica la anonimización de los datos cuando deba entregarlos a terceros con estas finalidades. En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>27 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

titular, sí tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre protección de datos personales.

## **ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS TITULARES, RESPONSABLES Y ENCARGADOS.**

### **13.1. Deberes del Titular del Dato Personal**

Son deberes del titular del dato personal los siguientes:

- a) Suministrar información veraz y fidedigna para efectos de garantizar el cumplimiento del principio de calidad o veracidad de la información.
- b) Mantener actualizada la información personal que UNIDROGAS S.A.S. requiera para cumplir con las finalidades originadas en la ley, en una relación contractual o en desarrollo de su actividad empresarial.
- c) Informar a UNIDROGAS S.A.S. cualquier inconformidad en relación con el tratamiento de su información personal, para que esta investigue una potencial irregularidad en el cumplimiento del régimen de protección de datos personales.
- d) Poner en conocimiento de UNIDROGAS S.A.S. cualquier sospecha de violación de una medida de seguridad que pueda comprometer sus datos personales.
- e) Las demás que establezca la ley, el contrato o la relación existente con UNIDROGAS S.A.S.

### **13.2. DEBERES DE UNIDROGAS S.A.S. COMO RESPONSABLE.**

Cuando UNIDROGAS S.A.S. asuma la calidad de responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>28 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente Norma, copia o soporte de la respectiva autorización otorgada por el titular o evidenciar la conducta inequívoca o acción del titular que expresa esta.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud del consentimiento otorgado o autorización legal que habilite el tratamiento.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>29 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en esta Norma y en la ley.

k) Adoptar las políticas, normas, procedimientos e instructivo para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. UNIDROGAS S.A.S. cumple con esta obligación a través de la adopción de la Política de Privacidad, esta Norma que las desarrolla y demás instrumentos normativos que la complementan.

l) Informar al encargado del tratamiento la circunstancia de que determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

m) Informar a solicitud del titular sobre el uso realizado en relación con sus datos.

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

p) Suscribir los acuerdos de confidencialidad o contratos que regulen la relación contractual o legal originada en el régimen de protección de datos personales.

### **13.3. Deberes de los Encargados del tratamiento de datos personales.**

Cuando UNIDROGAS S.A.S. o cualquiera de los destinatarios de esta Norma, asuma la calidad de encargado del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>30 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.

d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en esta Norma y en la ley.

f) Adoptar las políticas, normas, procedimientos e instructivo para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. UNIDROGAS S.A.S. cumple con esta obligación a través de la adopción de la Política de Privacidad, esta Norma que las desarrolla y demás instrumentos normativos que la complementan.

g) Registrar en la base de datos la leyenda "RECLAMO DE HABEAS DATA EN TRAMITE" en relación con la información personal que se discuta o cuestione por los titulares, acorde con la forma en que se regule en la ley.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>31 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

h) Insertar en la base de datos la leyenda "INFORMACION SOBRE HABEAS DATA EN DISCUSION JUDICIAL" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad u otro aspecto relacionado con el dato personal.

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio o por otra autoridad competente.

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que tengan los permisos y autorización pertinente.

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los "Códigos de Seguridad" y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

m) Suscribir los acuerdos de confidencialidad o contratos que regulen la relación contractual o legal originada en el régimen de protección de datos personales.

#### **13.4. Deberes comunes de responsables y Encargados del tratamiento.**

Además de los deberes antes descritos en cabeza de UNIDROGAS S.A.S. y de cualquiera otra persona que asuma su condición de responsable o encargado del

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>32 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

tratamiento, de manera complementaria asumirán los siguientes deberes cualquiera que sea su condición:

- a) Aplicar las medidas de seguridad conforme la clasificación de los datos personales que trata UNIDROGAS S.A.S.
- b) Adoptar procedimientos de recuperación de desastres aplicables a las bases de datos que contengan datos personales.
- c) Adoptar procedimientos de respaldo o back up de la base de datos que contienen datos personales.
- d) Auditar de forma periódica el cumplimiento de esta Norma por parte de los destinatarios de la misma.
- e) Gestionar de manera segura las bases de datos que contengan datos personales.
- f) Aplicar esta Norma sobre protección de datos personales en armonía con la “Política de Privacidad”.
- g) Llevar un registro central de las bases de datos que contengan datos personales que comprenda el historial desde su creación, tratamiento de la información y cancelación de la base de datos.
- h) Gestionar de manera segura el acceso a las bases de datos personales contenidos en los sistemas de información, en los que actúe como responsable o encargado del tratamiento.
- i) Disponer de un procedimiento para gestionar los incidentes de seguridad respecto de las bases de datos que contengan datos personales.
- j) Regular en los contratos con terceros el acceso a las bases que contengan datos de carácter personal.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>33 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

## **ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION.**

En desarrollo del derecho constitucional de Hábeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición por parte del titular de datos personales, o interesado habilitado legalmente, esto es, sus causahabientes y representantes legales, UNIDROGAS S.A.S. adopta el siguiente procedimiento:

**14.1.** El titular del dato y/o interesado en ejercer uno de estos derechos, acreditará esta condición mediante copia del documento pertinente y de su documento de identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario, habida cuenta de que se trata del ejercicio del Derecho Fundamental al Habeas Data. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.

**14.2.** La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá hacerse en soporte escrito, sea este físico o digital y podrá dirigirse por el titular del dato personal o quien demuestre un legítimo interés conforme lo señalado en la normatividad vigente, a través del siguiente correo electrónico **[ofcumplimiento@unidrogas.com](mailto:ofcumplimiento@unidrogas.com)**.

**14.3.** La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>34 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

**14.3.1.** Nombre e identificación del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.

**14.3.2.** Petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y/o revocatoria del consentimiento. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que UNIDROGAS S.A.S. proceda, como responsable de la base de datos, a dar respuesta.

**14.3.3.** Dirección física y/o electrónica para notificaciones.

**14.3.4.** Documentos que soportan la solicitud, si a ello hay lugar.

Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, UNIDROGAS S.A.S. así lo comunicará al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Hábeas Data presentada. Si transcurridos dos (2) meses sin que presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud. UNIDROGAS S.A.S. podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción completa de la solicitud, UNIDROGAS S.A.S. indicará que se trata de un reclamo en trámite. En la respectiva base de datos (PQRS) se deberá consignar una casilla en la que se aparezcan las siguientes leyendas: "RECLAMO POR HABEAS DATA EN TRAMITE" y "RECLAMO POR HABEAS DATA RESUELTO". Asimismo, en caso que exista reclamación formal ante la SIC, se deberá consignar una casilla en la que se aparezcan la siguiente leyenda: "RECLAMO HABEAS DATA EN DISCUSION JUDICIAL".

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>35 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

UNIDROGAS S.A.S., cuando sea responsable de la base de datos personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta; y de quince días (15) días si se trata de un reclamo. En los mismos plazos anteriores se pronunciará UNIDROGAS S.A.S. cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene datos personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informarán al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros quince (15) días.

UNIDROGAS S.A.S., en los casos que detente la condición de encargado del tratamiento informará tal situación al titular o interesado en el dato personal, y comunicará al responsable del dato personal la solicitud, con el fin de que este dé respuesta a la solicitud de consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del responsable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.

UNIDROGAS S.A.S. documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes. Esta información será tratada conforme a las normas aplicables a la correspondencia de la organización.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>36 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de las acciones legales contempladas para los titulares de datos o interesados, podrá agotarse previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descritos.

## **ARTÍCULO 15. REGISTRO CENTRAL DE BASES DE DATOS PERSONALES.**

UNIDROGAS S.A.S., como responsable del tratamiento de datos personales bajo su custodia, en desarrollo de su actividad UNIDROGAS S.A.S., así como respecto de aquellos en los cuales tenga la calidad de encargado del tratamiento, dispondrá de un registro central en el cual relacionará cada una de las bases de datos contenidas en sus sistemas de información y demás archivos de UNIDROGAS S.A.S.

El registro central de bases de datos personales permitirá:

**15.1.** Inscribir toda base de datos personales contenida en los sistemas de información y demás archivos de UNIDROGAS S.A.S. A cada base se le asignará un número de registro.

**15.2.** La inscripción de las bases de datos personales indicará, entre otra información que requiera la autoridad de control, la siguiente: **(i)** Políticas de tratamiento de la Información y tipo de dato personal que contiene; **(ii)** La finalidad y uso previsto de la base de datos; **(iii)** Identificación del área de UNIDROGAS S.A.S. que hace el tratamiento de la base de datos; **(iv)** Sistema de tratamiento empleado (automatizado o manual) en la base de datos; **(v)** Indicación del nivel y medidas de seguridad que aplican a la base de datos en virtud del tipo de dato personal que contiene; **(vi)** Ubicación de la base de datos en los sistemas de información de

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>37 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

UNIDROGAS S.A.S.; **(vii)** El colectivo de personas o grupo de interés cuyos datos están contenidos en la base de datos; **(viii)** La condición de UNIDROGAS S.A.S. como RESPONSABLE o ENCARGADO del tratamiento de las bases de datos; **(ix)** Autorización de comunicación o cesión de la base de datos, si existe; **(x)** Procedencia de los datos y procedimiento en la obtención del consentimiento; **(xi)** Empleado de UNIDROGAS S.A.S. custodio de la base de datos; **(xii)** Indicación de los canales existentes para que los titulares ejerzan sus derechos; **(xiii)** Los demás requisitos que sean aplicables conforme a lo que establezca el Gobierno Nacional.

**15.3.** De manera periódica se registrarán, para efectos de cumplimiento y auditoria, los cambios surtidos en las bases de datos personales en relación con los requisitos antes enunciados. En caso de que las bases de datos no hayan sufrido cambios así se dejará constancia por el custodio de la misma.

**15.4.** La ocurrencia e historial de los incidentes de seguridad que se presenten contra alguna de las bases de datos personales custodiadas por UNIDROGAS S.A.S., serán documentados en este registro central, cuando tales constituyan violaciones a los códigos de seguridad.

**15.5.** El registro indicará las sanciones que llegaren a imponerse respecto del uso de la base de datos personales, indicando el origen de la misma.

**15.6.** La cancelación de la base de datos personales será registrada indicando los motivos y las medidas técnicas adoptadas por UNIDROGAS S.A.S. para hacer efectiva la cancelación.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>38 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

**15.7.** Para efectos de cumplir con las obligaciones legales en materia de inscripción de las bases de datos, estas deberán ser inscritas dentro del año siguiente a la habilitación del Registro Nacional de Bases de Datos del que habla el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012. Las bases de datos que se creen con posterioridad a este plazo deberán ser registradas dentro de los dos (2) meses siguientes a este momento. Así mismo, toda modificación sustancial en cualquier de las bases de datos registradas ante la SIC deberá ser objeto de actualización.

## **ARTICULO 16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

A continuación, se expondrá el tratamiento al cuál serán sometido los datos y su finalidad.

En igual sentido, se aclara que adicional a las autorizaciones que deben mediar para poder dar un tratamiento adecuado a los datos y a la información, en eventualidades que se indicarán en el desarrollo de esta política, se publicarán avisos privacidad en lo que tiene que ver con las grabaciones fílmicas o de las cámaras de seguridad la compañía y de sus establecimientos de comercio.

Las operaciones que constituyen tratamiento de datos personales por parte de UNIDROGAS S.A.S., en calidad de responsable o encargado de los mismos, se regirán por los siguientes parámetros.

Se aclara que no se podrá almacenar información ni datos personales que no estén debidamente autorizados por los titulares y/o que no haya informado mediante el aviso de privacidad.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>39 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

### **16.1. Datos personales relacionados con la gestión del recurso humano.**

UNIDROGAS S.A.S. tratará los datos personales de sus empleados, contratistas, así como respecto de aquellos que se postulen para vacantes, en tres momentos a saber: antes, durante y después de la relación laboral y/o de servicios. Se aclara que la información que suministren aspirantes y/o trabajadores se almacenará de manera digital en el sistema Maía en el expediente virtual del trabajador. Asimismo, existe un archivo físico por expedientes individualizados en el departamento de talento humano, al cual solo podrá acceder el personal de dicho departamento, previa autorización de la Gerencia General.

Los datos de los cuales UNIDROGAS será responsable de su tratamiento son los siguientes: Nombres, apellidos, número de identificación, correo electrónico, domicilio, residencia, nombre de sus beneficiarios, número de cuenta bancaria, teléfono, número de celular.

El uso de tal información, en formato físico o digital, será realizará acorde con los procedimientos establecidos por la Gerencia General, de conformidad con las normas legales aplicables.

#### **16.1.1. Tratamiento antes de la relación laboral.**

UNIDROGAS S.A.S. informará, de manera anticipada, a las personas interesadas en participar en un proceso de selección, las reglas aplicables al tratamiento de los datos personales que suministre el interesado, así como respecto de aquellos que

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>40 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

se obtengan durante el proceso de selección; y obtendrá la autorización requerida para entregar dicha información a terceros (personal de seguridad, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros) en los casos en que ello se requiera.

UNIDROGAS S.A.S., una vez agote el proceso de selección, informará el resultado negativo y eliminará los datos e información personal de las personas no seleccionadas de lo cual habrá informado previamente al titular. La información obtenida por UNIDROGAS S.A.S. respecto de quienes no fueron seleccionados, concretamente los resultados de las pruebas sicotécnicas y entrevistas, serán eliminados de sus sistemas de información, dando así cumplimiento al principio de finalidad.

UNIDROGAS S.A.S. cuando contrate procesos de selección de personal con terceros regulará en los contratos el tratamiento que se deberá dar a los datos personales entregados por los interesados, así como la destinación de la información personal obtenida del respectivo proceso en cumplimiento de esta Norma.

Los datos personales e información obtenida del proceso de selección respecto del personal seleccionado para laborar en UNIDROGAS S.A.S., serán almacenados en archivos determinados para el efecto, aplicando a esta información niveles y medidas de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que tal información contenga datos personales de carácter sensible.

La finalidad de la entrega de los datos suministrados por los interesados en las vacantes de UNIDROGAS S.A.S. y la información personal obtenida del proceso de

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>41 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

selección, se limita a la participación en el mismo; por tanto, su uso para fines diferentes está prohibido.

El uso de tal información, en formato físico o digital, será realizará acorde con los procedimientos establecidos por la Gerencia General, de conformidad con las normas legales aplicables.

#### **16.1.2. Tratamiento de datos durante la relación laboral.**

UNIDROGAS S.A.S. almacenará los datos personales e información personal obtenida del proceso de selección de los empleados en una carpeta identificada con el nombre de cada uno de estos. El tratamiento y acceso a esta información, en formato físico o digital, será procedente acorde con los procedimientos establecidos por el Área de Gestión Humana.

El uso de la información de los empleados para fines diferentes a la administración de la relación contractual laboral está prohibido en UNIDROGAS S.A.S. El uso diferente de los datos e información personal de los empleados solo procederá por orden de autoridad competente, siempre que en ella radique tal facultad, y para las finalidades que ellos expresamente autoricen, tales como recepción de beneficios comerciales de aliados de la empresa. Corresponderá al área pertinente en UNIDROGAS S.A.S. evaluar la competencia y eficacia de la orden de la autoridad competente, con el fin de prevenir una cesión no autorizada de datos personales.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>42 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

### **16.1.3. Tratamiento de datos después de terminada la relación contractual.**

Terminada la relación laboral, cualquiera que fuere la causa, UNIDROGAS S.A.S. procederá a almacenar por 10 años los datos personales obtenidos del proceso de selección y documentación generada en el desarrollo de la relación laboral en un archivo central, gestionado por sí misma o por terceros, sometiendo tal información a medidas y niveles de seguridad altas, en caso que la información laboral pudiere contener datos sensibles.

### **16.2. Tratamiento de datos personales de proveedores.**

UNIDROGAS S.A.S. solo recabará de sus proveedores los datos que sean necesarios, pertinentes y no excesivos para la finalidad de selección, evaluación y ejecución del contrato a que haya lugar. Cuando se le exija a UNIDROGAS S.A.S., por su naturaleza jurídica, la divulgación de datos del proveedor -persona física- consecuencia de un proceso de selección, esta se efectuará con las previsiones que den cumplimiento a lo dispuesto en esta Norma y que prevengan a terceros sobre la finalidad de la información que se divulga.

Los datos de los cuales UNIDROGAS será responsable de su tratamiento para proveedores sean personas naturales o personas jurídicas, durante la ejecución de las relaciones comerciales y/o contractuales, son los siguientes: Nombres, apellidos, razón social, número de identificación, correo electrónico, domicilio, residencia, número de identificación tributaria, registro único tributario, número de cuenta bancaria, teléfono, número de celular.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>43 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

UNIDROGAS S.A.S. recolectará de algunos de sus proveedores los datos personales de los empleados de este, que sean necesarios, pertinentes y no excesivos, que por motivos de seguridad deba analizar y evaluar, atendiendo las características de los servicios que se contraten con el proveedor.

Los datos personales de empleados de los proveedores recolectados por, tendrá como única finalidad verificar la idoneidad y competencia de tales empleados; por tanto, una vez verificado este requisito, UNIDROGAS S.A.S. podrá devolver tal información al proveedor, salvo cuando fuere necesario preservar estos datos.

Cuando UNIDROGAS S.A.S. entregue datos de sus empleados a sus proveedores, estos deberán proteger los datos personales suministrados, conforme lo dispuesto en esta Norma. Para tal efecto se incluirá la previsión de auditoria respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los datos personales. UNIDROGAS S.A.S. verificará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad que fundamente la solicitud de acceso a los mismos.

El uso de tal información, en formato físico o digital, será realizará acorde con los procedimientos establecidos por la Gerencia General, de conformidad con las normas legales aplicables.

### **16.3. Tratamiento de datos personales en procesos de contratación.**

Los terceros que en procesos de contratación, alianzas y acuerdos de cooperación con UNIDROGAS S.A.S. accedan, usen, traten y/o almacenen datos personales de empleados de UNIDROGAS S.A.S. y/o de terceros relacionados con dichos procesos

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>44 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

contractuales, adoptarán en lo pertinente lo dispuesto en esta Norma, así como las medidas de seguridad que le indique UNIDROGAS S.A.S. según el tipo de dato de carácter personal tratado o en su defecto las instrucciones que en materia de seguridad imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los datos de los cuales UNIDROGAS será responsable de su tratamiento para proveedores sean personas naturales o personas jurídicas, durante la ejecución de las relaciones comerciales y/o contractuales, son los siguientes: Nombres, apellidos, razón social, número de identificación, correo electrónico, domicilio, residencia, número de identificación tributaria, registro único tributario, número de cuenta bancaria, teléfono, número de celular.

Para tal efecto se incluirá la previsión de verificación respectiva en el contrato o documento que legitima la entrega de los datos personales. UNIDROGAS S.A.S. verificará y controlará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad del tratamiento.

El uso de tal información, en formato físico o digital, será realizará acorde con los procedimientos establecidos por la Gerencia General, de conformidad con las normas legales aplicables.

#### **16.4. Tratamiento de datos personales de clientes y/o consumidores de productos**

UNIDROGAS S.A.S. recolectará y tratará los datos de las personas que consumen, adquieren y/o usan los productos que comercializa, siempre que sean necesarios, pertinentes y no excesivos para fines del cumplimiento de las obligaciones

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>45 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

derivadas del relacionamiento con estos. Este tratamiento tiene como finalidad conocer la experiencia de usuario como consumidor en los puntos donde adquirió el producto, como fue atendido, inversión realizada, reposición del producto, garantía y devolución.

Los datos de los cuales UNIDROGAS será responsable de su tratamiento para proveedores sean personas naturales o personas jurídicas, durante la ejecución de las relaciones comerciales y/o contractuales, son los siguientes: Nombres, apellidos, razón social, número de identificación, correo electrónico, domicilio, residencia, número de identificación tributaria, registro único tributario, teléfono, número de celular, número de cuenta bancaria si fuere el caso.

Se itera que existen avisos de privacidad respecto a las grabaciones filmicas de las cámaras de seguridad de nuestras Droguerías, para el caso de los clientes presenciales en nuestros puntos de venta a nivel nacional, como se desarrolla en esta política.

### **16.5. Tratamiento de datos personales de Médicos**

UNIDROGAS S.A.S. recolectará los datos de los médicos con los cuales se relaciona con el fin de informar los nuevos desarrollos científicos, resultados de investigaciones, eventos de la industria, así como para hacer seguimiento a la experiencia de usuario que puede haberles sido comunicada por parte de los pacientes que han usado los productos farmacéuticos de la empresa. Así mismo, los datos recolectados serán tratados para fines de comunicar actividades sociales y culturales orientadas a fortalecer la relación con este grupo de interés. Se podrán

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>46 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

recolectar los datos personales que sean necesarios, pertinentes y no excesivos para las finalidades anteriores.

El uso de tal información, en formato físico o digital, será realizará acorde con los procedimientos establecidos por la Gerencia General, de conformidad con las normas legales aplicables.

#### **16.6. Tratamiento de datos de pacientes con eventos adversos**

UNIDROGAS S.A.S. en cumplimiento de la normatividad vigente requiere recolectar los datos personales vinculados a situaciones que puedan ser consideradas eventos adversos; por tanto, tal información será tratada para fines de establecer la relación causal entre la administración de un fármaco de UNIDROGAS S.A.S. y la aparición del efecto. Lo anterior implica la necesidad de tratar tal información para fines de realizar un análisis de viabilidad para efectos de identificar si el evento adverso se debe a un error de medicación. Todos resultados del análisis, en cumplimiento de la ley, deberán ser notificados a quien notifico el evento, sea el paciente o el profesional de la salud tratante, y al INVIMA.

#### **16.7. Tratamiento de datos personales de Socios y directivos.**

UNIDROGAS S.A.S. tratará los datos personales e información personal de los accionistas y miembros de Junta Directiva para los fines previstos en las normas societarias aplicables y demás normas legales que legitimen su tratamiento.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>47 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

Los datos de los cuales UNIDROGAS será responsable de su tratamiento para proveedores sean personas naturales o personas jurídicas, durante la ejecución de las relaciones comerciales y/o contractuales, son los siguientes: Nombres, apellidos, razón social, número de identificación, correo electrónico, domicilio, residencia, número de identificación tributaria, registro único tributario, número de cuenta bancaria, teléfono, número de celular.

El uso de tal información, en formato físico o digital, será realizará acorde con los procedimientos establecidos por la Gerencia General, de conformidad con las normas legales aplicables.

#### **16.8. Tratamiento de datos personales de la comunidad en general.**

La recolección de datos de personas físicas que UNIDROGAS S.A.S. trate en desarrollo de acciones relacionadas con la comunidad, bien sea consecuencia del desarrollo de su actividad empresarial, de responsabilidad social o de cualquiera otra actividad, se sujetará a lo dispuesto en esta Norma. Para el efecto, previamente UNIDROGAS S.A.S. informará y obtendrá la autorización de los titulares de los datos en los documentos o avisos de privacidad que utilice y que estén relacionados con estas actividades.

En cada uno de los casos antes descritos, las áreas de la organización que desarrollen los procesos del negocio en los que se involucren datos de carácter personal, deberán considerar en sus estrategias de acción la formulación de reglas y procedimientos que permitan cumplir y hacer efectiva las disposiciones aquí adoptadas, además de prevenir posibles sanciones legales.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>48 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

Los datos de los cuales UNIDROGAS será responsable de su tratamiento para proveedores sean personas naturales o personas jurídicas, durante la ejecución de las relaciones comerciales y/o contractuales, son los siguientes: Nombres, apellidos, razón social, número de identificación, correo electrónico, domicilio, residencia, número de identificación tributaria, registro único tributario, número de cuenta bancaria, teléfono, número de celular.

El uso de tal información, en formato físico o digital, será realizará acorde con los procedimientos establecidos por la Gerencia General, de conformidad con las normas legales aplicables.

## **ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES.**

En desarrollo de esta Norma de seguridad de la información personal de UNIDROGAS S.A.S., se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones como consecuencia de su incumplimiento.

**17.1.** UNIDROGAS S.A.S. prohíbe el acceso, uso, gestión, cesión, comunicación, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible sin autorización legal o del titular del dato personal y/o de UNIDROGAS S.A.S.

El incurrir en esta prohibición por parte de los empleados de UNIDROGAS S.A.S. acarreará las sanciones a que haya lugar de conformidad con la ley laboral y el contrato de trabajo.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>49 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

El incurrir en esta prohibición por parte de los proveedores que contraten con UNIDROGAS S.A.S. dará lugar a las consecuencias previstas para tales efectos, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En los contratos con los proveedores, en los que el objeto contratado tenga relación con datos personales, se pactará una previsión en relación con los perjuicios que se pueden llegar a ocasionar a UNIDROGAS S.A.S. como consecuencia de la imposición de multas, sanciones operativas, entre otras, por parte de las autoridades competentes y como consecuencia del obrar imprudente o negligente del proveedor.

**17.2.** UNIDROGAS S.A.S. prohíbe la cesión, comunicación o circulación de datos personales, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del titular del dato, sin autorización de UNIDROGAS S.A.S. o de norma legal expresa.

La cesión o comunicación de datos personales deberá ser inscrita en el registro central de datos personales de UNIDROGAS S.A.S. y contar con la autorización del custodio de la base de datos.

**17.3.** UNIDROGAS S.A.S. prohíbe el acceso, uso, cesión, comunicación, tratamiento, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible que llegaren a ser identificados en un procedimiento de auditoría en aplicación de las normas o directrices sobre el buen uso de los recursos informáticos de la organización y/u otras Norma expedidas por UNIDROGAS S.A.S. para estos fines.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>50 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

Los datos sensibles que llegaren a identificarse en el proceso de auditoría, serán informados al usuario del recurso informático, con el fin de que este proceda a eliminarlos; de no ser posible esta opción, UNIDROGAS S.A.S. procederá a eliminarlos de manera segura.

**17.4.** UNIDROGAS S.A.S. prohíbe a los destinatarios de esta Norma cualquier tratamiento de datos personales que pueda dar lugar a alguna de las conductas descritas en la ley de delitos informáticos 1273 de 2009. Salvo que se cuente con la autorización del titular del dato, de UNIDROGAS S.A.S. o la ley, según el caso.

**17.5.** UNIDROGAS S.A.S. solamente procederá el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes menores de edad con el consentimiento expreso, previo e informado de sus representantes y/o de las personas que ostenten la representación del menor, para las finalidades requeridas en relación con el ejercicio de su actividad empresarial y en todo caso se deberán asegurar los derechos prevalentes que la Constitución Política reconoce a estos, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

## **ARTÍCULO 18. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE UNIDROGAS S.A.S.**

### **18.1 LOS RESPONSABLES.**

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>51 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

Es Responsable del tratamiento de datos personales "la persona natural o jurídica, pública o privada, que decida sobre la base de datos y/o tratamiento de datos". De esta manera, el responsable es el que define los fines y los medios del tratamiento de datos personales y garantiza el cumplimiento de los requisitos de ley.

En el caso de **UNIDROGAS S.A.S.**, definirá los procesos de divulgación y capacitación del contenido de esta Política a través de un Comité de Seguridad de la Información; Así las cosas, UNIDROGAS S.A.S. definirá cualquier acción relativa a la protección de datos personales en su Comité de Seguridad de la Información.

#### **18.1.1 El Comité de seguridad de la información.**

El comité de Seguridad de la Información designado por la Junta Directiva, estará comprendido por las siguientes personas:

- a) Gerente General /Gerente Suplente
- b) Director Jurídico Nacional
- c) Coordinador PQRS
- d) Líder del Departamento/ Líder de Sistemas
- e) Líder de Calidad
- f) Líder del Departamento de Personal y/o Talento Humano

Al interior de dicho Comité se ha definido el rol de Oficial de Protección de Datos Personales, rol que estará dentro de las atribuciones funcionales del actual Oficial de Seguridad de la Información.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>52 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

El Comité de Seguridad es el responsable de adoptar las medidas necesarias para el buen tratamiento de los datos personales. Quien desarrolla la Secretaría Técnica del Comité es el Oficial de Protección de Datos Personales.

Las obligaciones más importantes a cargo del comité de seguridad son las siguientes:

1. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
2. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
3. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
4. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
5. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
6. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del tratamiento.
7. Suministrar al Encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>53 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

8. Exigir a la compañía en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
9. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
10. Informar al Encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
11. Informar a solicitud del Titular el uso dado a sus datos personales.
12. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
13. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
14. Auditar al menos una (01) vez por año el debido cumplimiento de la política sobre el tratamiento y la protección de Datos personales.
15. Reunirse en las eventualidades que se requieran hacer modificaciones y/o adiciones a la presente, en aras de aprobar y decidir dichos cambios o ajustes que se prevean necesarios que deba implementar el Oficial de protección de Datos.

#### **18.1.2 El Oficial de Protección de Datos/ Oficial de Seguridad de la Información.**

En cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, relativo a la necesidad de asignar unas responsabilidades directas a un sujeto

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>54 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

dentro de la Organización, se crea el rol de Oficial de Protección de Datos Personales, en cabeza del Oficial de Seguridad de la Información, quien teniendo en cuenta lo definido por el Comité de Seguridad, articulará todas las acciones para el efectivo cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales en UNIDROGAS S.A.S., para Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

1. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
2. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
3. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
4. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
5. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
6. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del tratamiento.
7. Suministrar al Encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>55 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

8. Exigir al Encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
9. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
10. Informar al Encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
11. Informar a solicitud del Titular el uso dado a sus datos personales.
12. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
13. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
14. Capacitará al menos 1 vez al año al personal de trabajo de la compañía, así como al personal de los establecimientos de comercio de la misma, en aplicación de la normatividad vigente.
15. El oficial de protección de datos personales será una de las personas que integren el comité de seguridad.
16. El oficial de protección de datos manejará el canal electrónico: **ofcumplimiento@unidrogas.com**, en el cual recibirá y atenderá todas las quejas, solicitudes y/o reclamaciones respecto a la política de tratamiento de datos personales, habeas data y confidencialidad de la información.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>56 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

### **18.1.3 Los responsables de la atención de peticiones, consultas y reclamos del titular de la información.**

El área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos que presenten los titulares de la información, corresponde al oficial de protección de datos personales, quien validará que se cumplan y se respeten los protocolos, lineamientos y los derechos que ejercitan los titulares a conocer, actualizar, rectificar, a suprimir el dato e inclusive revocar la autorización.

Así las cosas, se itera que el oficial de protección de datos manejará el canal electrónico: **[ofcumplimiento@unidrogas.com](mailto:ofcumplimiento@unidrogas.com)**, en el cual recibirá y atenderá todas las quejas, solicitudes y/o reclamaciones respecto a la política de tratamiento de datos personales, habeas data y confidencialidad de la información.

Cuya solicitud del titular será atendida de fondo dentro del término de ley.

## **ARTÍCULO 19. EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 886 de 2014, que reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, UNIDROGAS S.A.S. inscribirá de manera independiente en el Registro Nacional de Base de Datos, cada una de las bases de datos que contengan datos personales cuyo tratamiento se realice por parte de la Compañía (artículos 2 y 3 del Decreto 886 de 2014), identificando cada una de esas bases de datos de acuerdo con la finalidad para la cual fueron creadas (artículo 9 Decreto 886 de 2014).

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>57 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

En el registro que se efectúe de las bases de datos UNIDROGAS S.A.S. indicará su razón social, número de identificación tributaria, así como sus datos de ubicación y contacto.

UNIDROGAS S.A.S. indicará en el Registro Nacional de Base de Datos la razón social, número de identificación tributaria, ubicación y contacto de los Encargados del tratamiento de sus bases de datos (artículo 7 del Decreto 886 de 2014).

Finalmente, UNIDROGAS S.A.S. deberá actualizar en el Registro Nacional de Base de Datos la información inscrita cuando se presenten cambios sustanciales a la misma.

## **ARTICULO 20. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS.**

Está prohibida la transferencia de datos personales a cualquier persona cuyo asiento sea un país no seguro para la protección de datos. Se entienden países seguros aquellos que hayan adoptado en su legislación interna Directrices de Protección de Datos Personales y/o cumplan con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De manera excepcional se podrán efectuar transferencias internacionales de datos por UNIDROGAS S.A.S. cuando:

12.1. El titular del dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para efectuar la transferencia.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>58 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

12.2. La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y UNIDROGAS S.A.S. Como responsable y/o encargado del tratamiento.

12.3. Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.

12.4. Se trate de transferencia de datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.

12.5. Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar un interés público.

Al momento de presentarse una transferencia internacional de datos personales, previo envío o recepción de los mismos, UNIDROGAS S.A.S. suscribirá los acuerdos que regulen en detalle las obligaciones, cargas y deberes que surgen para las partes intervinientes.

Los acuerdos o contratos que se celebren deberán atender lo dispuesto en esta Norma, así como en la legislación y jurisprudencia que fuera aplicable en materia de protección de datos personales.

Corresponderá al área pertinente en UNIDROGAS S.A.S. dar concepto favorable sobre los acuerdos o contratos que conlleven una transferencia internacional de datos personales, atendiendo como directrices los principios aplicables y recogidos en esta Norma. Así mismo le corresponderá hacer las consultas pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio para asegurar la circunstancia de “país seguro” en relación con el territorio de destino y/o procedencia de los datos.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>59 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

## **ARTICULO 21. TRANSMISION INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES**

Se precisa que en la actualidad no hay convenios ni contratos con los cuales UNIDROGAS S.A.S. transmita internacionalmente datos personales, pero se crea la disposición para prever dicha eventualidad.

En las relaciones contractuales que celebre UNIDROGAS S.A.S. con proveedores ubicados en terceros países que no tenga un nivel adecuado de protección, en las cuales estos en condición de Encargados realicen cualquier tipo de tratamiento de información personal, no requieren ser informados los titulares ni obtener el consentimiento previo de estos. Lo anterior, siempre que se exista un contrato en el cual se regule: (i) Alcance del tratamiento; (ii) Actividades que el tercero encargado realizará por cuenta de UNIDROGAS S.A.S.; (iii) Las obligaciones del tercero proveedor como encargado hacia los titulares y UNIDROGAS S.A.S. como responsable, atendiendo lo dispuesto en la ley colombiana; (iv) La obligación de tratar los datos personales solo para las finalidades contratadas; (v) La prohibición de tratar los datos personales para usos no autorizados; (vi) Tratar los datos personales en cumplimiento de la legislación colombiana vigente; (vii) Cumplir los principios aplicables al tratamiento de datos personales vigente en Colombia; (viii) Adoptar medidas de seguridad conforme la criticidad de la información personal tratada en virtud del contrato celebrado; (ix) Tratar los datos personales dando cumplimiento al principio de confidencialidad; (x) Notificar dentro del término de ley vigente en Colombia todo incidente de seguridad que comprometa los datos personales tratados; (xi) La obligación de dar cumplimiento a la política y normatividad interna adoptada por UNIDROGAS S.A.S. en materia de protección de datos personales. (xii) Establecer los canales para el ejercicio del habeas data a

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>60 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

los titulares de datos personales, así como a los requerimientos de información que tenga UNIDROGAS S.A.S.; (xiii) Las demás obligaciones exigibles a los encargados en virtud de lo dispuesto en el régimen colombiano de protección de datos personales.

## **ARTICULO 22. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

La responsabilidad en el adecuado tratamiento de datos personales al interior de UNIDROGAS S.A.S., está en cabeza de todos los empleados.

En consecuencia, al interior de cada área de UNIDROGAS S.A.S. que maneje los procesos de negocios que involucren tratamiento de datos personales, deberán adoptar las reglas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento de la presente Norma, dada su condición de custodios de la información personal que está contenida en los sistemas de información de UNIDROGAS S.A.S.

En caso de duda respecto del tratamiento legal de los datos personales, se acudirá al área pertinente (Oficial de Protección de Datos/ Comité de Seguridad de la Información) en UNIDROGAS S.A.S. para que se indique los pasos a seguir, según el caso.

## **ARTÍCULO 23. TEMPORALIDAD DEL DATO PERSONAL.**

En el tratamiento de datos personales que efectúa UNIDROGAS S.A.S., la permanencia de los datos en sus sistemas de información estará determinada por

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>61 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

la finalidad de dicho tratamiento y el cumplimiento de las normas comerciales que sobre correspondencia del comerciante le apliquen. En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, UNIDROGAS S.A.S. procederá a su destrucción o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

## **ARTÍCULO 24. MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

En el tratamiento de los datos personales objeto de regulación en esta Norma, UNIDROGAS S.A.S. adoptará medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, las cuales se clasifican en nivel alto, medio y bajo, conforme el riesgo que pueda derivar de la criticidad de los datos personales tratados.

En desarrollo del principio de seguridad de los datos personales, UNIDROGAS S.A.S. adoptará una Norma general sobre estas medidas, que serán de obligatorio acatamiento por parte de los destinatarios de esta Norma; para ello tendrá en cuenta las directrices que la Superintendencia de Industria y Comercio indique.

## **ARTICULO 25. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.**

UNIDROGAS S.A.S. comunica a los destinatarios de esta Norma el régimen de sanciones previsto por la Ley 1581 de 2012 en su Artículo 23, que materializa los riesgos que se asume por un indebido tratamiento de datos personales:

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>62 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

*“ARTICULO 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:*

*“a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.*

*“b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.*

*“c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.*

*“d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles.”*

La notificación de cualquier procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad, relacionado con el tratamiento de datos personales, deberá ser comunicada de manera inmediata al (Oficial de Protección de Datos/ Comité de Seguridad de la Información) de UNIDROGAS S.A.S., con el fin de tomar las medidas tendientes a defender el accionar de la entidad y evitar la imposición de las sanciones previstas en la legislación colombiana, en particular las consignadas en el Título VI, Capítulo 3 de la Ley 1581 de 2012 antes descritas.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>63 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

Consecuencia de los riesgos que asume UNIDROGAS S.A.S. bien en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales, el incumplimiento de esta Norma por parte de sus destinatarios dará lugar a las sanciones y/o medidas contempladas en las normas aplicables.

**ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR Y SUPRIMIR INFORMACIÓN Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN.**

Iteramos que el oficial de protección de datos personales, quien validará que se cumplan y se respeten los protocolos, lineamientos y los derechos que ejercitan los titulares a conocer, actualizar, rectificar, a suprimir el dato e inclusive revocar la autorización.

Así las cosas, existen dos (02) procedimientos: i. para Consultas. ii. Para Reclamos.

**i. PARA CONSULTAS.**

se dispone el siguiente procedimiento:

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos.

Así las cosas, UNIDROGAS deberá suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se tramitará bajo las siguientes reglas

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>64 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

- i. se formulará por el medio habilitado al correo electrónico [ofcumplimiento@unidrogas.com](mailto:ofcumplimiento@unidrogas.com)
- ii. La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.
- iii. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

## ii. PARA RECLAMOS

se dispone el siguiente procedimiento:

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes legales de UNIDROGAS como responsable del tratamiento, podrán presentar un reclamo el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- i. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento al correo electrónico [ofcumplimiento@unidrogas.com](mailto:ofcumplimiento@unidrogas.com), con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>65 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

- ii. Si el reclamo resulta incompleto, el oficial de protección de datos de UNIDROGAS requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.
- iii. Si transcurren dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- iv. En caso que la solicitud sea allegada a otro canal, quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- v. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- vi. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.
- vii. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>66 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

Así las cosas, se itera que el oficial de protección de datos manejará el canal electrónico: [ofcumplimiento@unidrogas.com](mailto:ofcumplimiento@unidrogas.com) , en el cual recibirá y atenderá todas las quejas, solicitudes y/o reclamaciones respecto a la política de tratamiento de datos personales, habeas data y confidencialidad de la información.

Una vez recibida la solicitud por parte del titular de la información, será atendida de fondo dentro del término de ley anteriormente descrito.

## **ARTÍCULO 27. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES.**

Cuando las autoridades del Estado soliciten a UNIDROGAS S.A.S. el acceso y/o entrega de datos de carácter personal contenidos en cualquiera de sus bases de datos, se verificará la legalidad de la petición, la pertinencia de los datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad, y se documentará la entrega de la información personal solicitada previendo que la misma cumpla con todos sus atributos (autenticidad, confiabilidad e integridad), y advirtiendo el deber de protección sobre estos datos, tanto al funcionario que hace la solicitud, a quien la recibe, así como a la entidad para la cual estos laboran. Se prevendrá a la autoridad que requiera la información personal, sobre las medidas de seguridad que aplican a los datos personales entregados y los riesgos que con lleva su indebido uso e inadecuado tratamiento.

## **ARTÍCULO 28. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA.**

|                                        |                                                                                                                                                |                                    |                                   |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>01/06/2017 |  <b>Norma de Protección de Datos Personales y Habeas Data</b> | <b>Código:</b><br><b>MA-PDP/HD</b> | <b>Página:</b><br><b>67 de 67</b> |
| <b>Actualización:</b><br>11/03/24      |                                                                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>001</b>      |                                   |

El incumplimiento de esta norma, que hace parte del desarrollo de la Política de Privacidad adoptada por UNIDROGAS S.A.S., es considerada una falta grave por los riesgos que conlleva para la organización, y en consecuencia podrá dar lugar a la terminación unilateral con justa causa del contrato respectivo.

## **ARTICULO 29. VIGENCIA DE LA POLITICA Y DE LAS BASES DE DATOS.**

Esta Norma ha sido aprobada mediante decisión adoptada por la Junta Directiva de UNIDROGAS S.A.S. el día primero (01) de Junio de dos mil diecisiete (2017) y su vigencia rige a partir de la fecha.

Respecto al período de vigencia de la base de datos, se tiene que será con duración indeterminada, no inferior a diez (10) años.

Cualquier modificación y/o adición que se requiera para la presente, será realizada por el oficial de Protección de Datos de conformidad con lo decidido y aprobado por la Junta Directiva y por el Comité de Seguridad de la Información.